Construyendo atención con calidad
HOSPITAL ISMAEL SILVA
E.S.E Silvania - Cundinamarca

Silvana, 27 de junio de 2025

Doctor
WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde del Municipio
Fusagasugá-Cundinamarca

PROPUESTA PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia me permito presentar la oferta de servicios para el proceso de certificación a la población con discapacidad, la propuesta seria la siguiente:

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

PROPUESTA TÉCNICA

OBJETIVO

Certificar a la población con discapacidad del municipio de acuerdo a la resolución 1197 de 2024.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar la certificación de discapacidad con el equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, a las personas con discapacidad del Municipio.

Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con los apoyos y ajustes razonables, acordes a las necesidades de cada usuario solicitante.
Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.

Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaria de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado.

VIGILADO Supersalud

ALCANCE

La propuesta de certificación inicia desde la definición del plan de trabajo para el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

METODOLOGÍA

Coordinar con la secretaria de salud o desarrollo social, la asignación de las citas para la certificación teniendo en cuenta lo siguiente:

El usuario solicitara ante la secretaria de salud y/o Desarrollo Social municipal de su lugar de residencia la orden de certificación de discapacidad. Esta orden debe especificar: Si requiere que la consulta por el equipo multidisciplinario de salud sea institucional de acuerdo con lo establecido por el médico tratante, las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación: Movilidad, comunicación, y acceso a la comunicación y persona de apoyo. Presentará la historia clínica, la cual debe incluir el diagnostico (CIE 10) relacionado con la discapacidad, Emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el interesado. Los soportes de apoyo diagnóstico y conceptos relacionados emitidos por profesionales tratantes.

La secretaria de salud y/o Desarrollo Social, verificará que la historia clínica contenga la información que se refiere el punto anterior y en tal evento: Expedirá la orden para la realización del referido procedimiento, dentro de los cinco (7) días hábiles siguientes a la solicitud. Indicara la red de IPS por ella autorizada y los datos de contacto para la asignación de citas.

RECURSO HUMANO

- Medicina General
- Trabajo Social
- Fisioterapia

Título profesional, Certificadores de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social o SENA, experiencia y conocimientos prácticos de atención primaria y discapacidad, así como de la evaluación periódica de los mismos, aptitud para la presentación de consulta grupal, responsabilidad, honestidad y vocación de servicio.

SERVICIOS

La propuesta para la operación y oferta del servicio de certificados de Discapacidad, en los servicios que ofrece la ESE Valoración Institucional.

VIGILADO Supersalud

Nuestro equipo de profesionales altamente capacitados en diversas áreas de la salud, están comprometidos en brindar una evaluación exhaustiva y precisa, garantizando un proceso justo y transparente para cada persona.

PRODUCTOS

ETAPAS	ENTREGABLE
Procedimiento de valoración para las personas con discapacidad, de acuerdo a la agenda y los tiempos definidos	Entrega de certificación al usuario y el Registro en la plataforma del Ministerio de salud

AGENDA

Esta se coordinará con la Alcaldía de acuerdo a la disponibilidad de la ESE, no mayor a 10 días hábiles como lo requiere la resolución 1197 de 2024

Los tiempos de atención se ajustarán de acuerdo a la discapacidad, que serían de 30 minutos como mínimo por paciente.

La Alcaldía adjuntara el listado especifico de pacientes a valorar con recursos propios, deben estar registrados en aplicativo dispuesto por el ministerio más el código de asignación de cita, con el fin de organizar los equipos de atención.

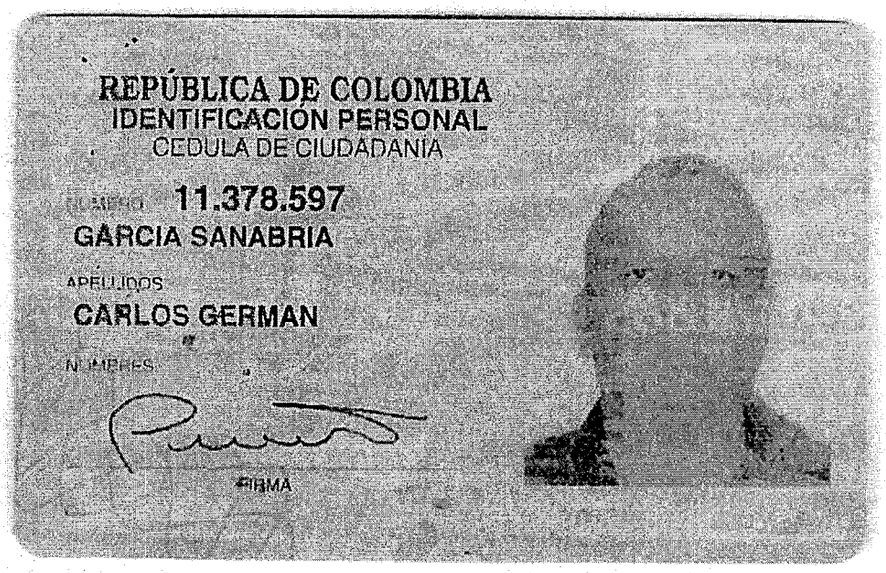
También deben hacer llegar el resumen de historia clínica del paciente a valorar y debe contener la última valoración por el especialista y para las valoraciones que se requieran domiciliarias debe de a ver una orden que justifique por qué se realizará en esa modalidad.

PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica para la operación y oferta del servicio de certificadores de Discapacidad con recursos propios del municipio, por certificación es de $160.527 para la valoración institucional IVA incluido, (pendiente ajustar impuestos de ley propios del municipio).

CARLOS GERMAN GARCÍA SANABRIA
Gerente Hospital Ismael Silva ESE
Silvania

VIGILADO Supersalud



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 11.378.597

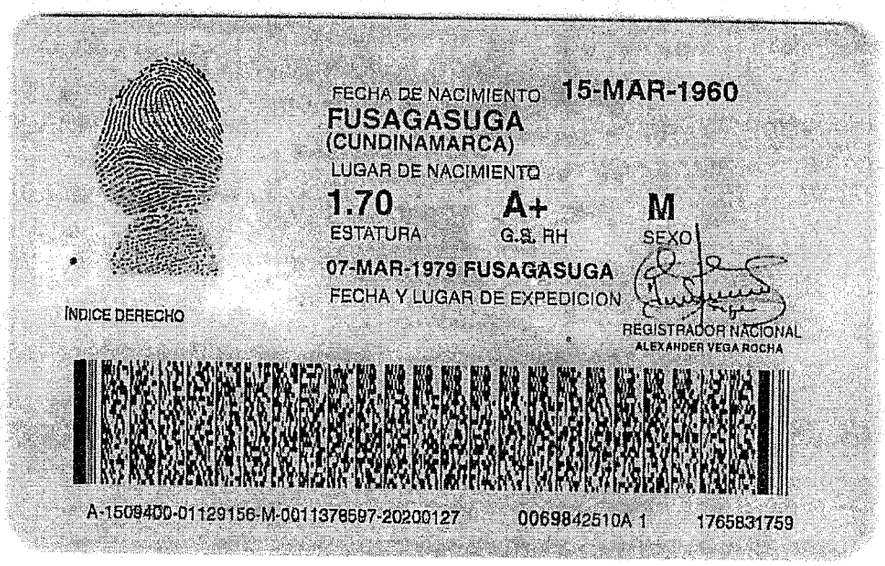
GARCIA SANABRIA

APELLIDOS

CARLOS GERMAN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1960

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

07-MAR-1979 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-1509400-01129156-M-0011378597-20200127 0069842510A 1 1765831759

DECRETO No. 25
Abril Ocho (08) de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL ISMAEL SILVA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1083 de 2015, Ley 1797 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, dispone como atribuciones del alcalde, "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicial, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimiento públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*"

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20:"(...) *Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial (...)*", es competencia del Alcalde Municipal adelantar el citado procedimiento.

Que mediante Decreto 21 de Abril 01 de 2024, y con el propósito de prestar la debida prestación de los servicios de salud del Hospital Ismael Silva y durante el tiempo que dure el proceso de selección y provisión del cargo de Gerente de dicho hospital, se hizo necesario nombra a LILIANA ORTIZ LÓPEZ, identificada con numero de cedula 20.927.323 de Silvania-Cundinamarca, igualmente este nombramiento pierde efectos en el evento que exista incumplimiento por parte de la persona que aquí se nombra, en las funciones del cargo que se tiene asignadas.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 22, establece los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud, para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente Decreto, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

(...) 22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisito, título profesional en el área de Salud y experiencia profesional de un (01) año, en el sector Salud.

Que basado en lo anterior a la previa verificación de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones "Acuerdo No. 06 del 01 de marzo de 2018" se envió Hoja de Vida del señor **CARLOS GERMAN GARCÍA SANABRIA**, para que le Departamento Administrativo de la Función Pública procediera a evaluar.

Que mediante Radicado No, 20241010199241 del 08 de Abril el Departamento Administrativo de la Función Pública allego al correo de la Alcaldía Municipal, el resultado de evaluación de competencias Rad. 20242060293452 del 05 de Abril de 2024, aplicado al aspirante al cargo de Director y/o gerente de las Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania Cundinamarca, determinando que superó la prueba Psicotécnica.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece "Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de la Empresas Sociales del Estado de Nivel Territorial serán nombrados por el jefe respectivo Entidad Territorial. En el nivel Nacional los Gerentes o Directores de la Empresa Social del Estado serán nombrados por el Presidente de la Republica. Corresponderá al Presidente de la Republica, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los

nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidoe4n las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución u orden judicial"

Que **CARLOS GERMAN GARCÍA SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.378.597 de Fusagasugá- Cundinamarca, cumple con los requisitos contemplados en el artículo 22 numeral 22.3.3 del Decreto Ley 785 de 2005, para ejercer el cargo de Gerente Nivel Directivo, código 085, Grado 01 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA CUNDINAMARCA.**

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **CARLOS GERMAN GARCÍA SANABRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.378.597 de Fusagasugá- Cundinamarca, en el cargo de Gerente Nivel Directivo, código 085, Grado 01 de la de la E.S.E Hospital Ismael Silva del Municipio de Silvania Cundinamarca, por un periodo fijo institucional de cuatro (04) años, a partir de su posesión y hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignaciones salariales corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos Administrativos y fiscalía partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO CUARTA: Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del E.S.E ISMAEL SILVA" a la Junta Directiva de la Misma, y a la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca y del Municipio de Silvania, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y órdenes de publicación en la página web de Alcaldía Municipal.

Expedido en el Despacho de la Alcaldía Municipal, a los ocho (08) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Despacho
Aprobó: Jose Ricardo Pulido Garzon – Alcalde Municipal
Proyectó y Revisó: Adriana Pola Fabon Cagua – Secretaria de Gobierno
Digitó: Sandra Avella – Auxiliar Administrativo
Copia: Archivo

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 19

FECHA: Ocho (08) de Abril de 2024.

En el Municipio de Silvania - Cundinamarca, de conformidad con la última parte del inciso primero, y el inciso sexto del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, se presentó en el despacho de la Alcaldía Municipal de Silvania Cundinamarca, el Doctor **CARLOS GERMAN GARCÍA SANABRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.378.597 de Fusagasugá- Cundinamarca, con el fin de tomar posesión del cargo denominado Gerente Nivel Directivo, Código 085, Grado 01 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA de Silvania Cundinamarca, para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 25 de fecha ocho (08) de Abril de 2024.

El Doctor **CARLOS GERMAN GARCÍA SANABRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.378.597 de Fusagasugá- Cundinamarca, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, y manifestando no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

CARLOS GERMAN GARCÍA SANABRIA
Nº. 11.378.597 de Fusagasugá

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
Revisó y Aprobó	Adriana Paola Pabon Cagua	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Digitó	SANDRA AVELLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria de Gobierno

ACUERDO Nro. 001
(Abril 11 de 2.003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EN ESPECIAL LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 313 DE LA C.P.C. Y 32 DE LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO

a) Que mediante los Acuerdos Municipales Nros. 006 de 1992 y 005 de 1997, se estructuró en el Municipio de Silvania la Dirección Local de Salud y se otorgó facultades al Alcalde Municipal para que mediante acto administrativo implementara los mecanismos tendientes al buen manejo administrativo para una mejor prestación de los servicios de salud.

b) Que con fundamento en los anteriores acuerdos se han expedido diferentes normas que han venido rigiendo la organización y funcionamiento del Centro de Salud de Silvania y los Puestos de Salud de Subia y Aguabonita.

c) Que el Municipio de Silvania adelantó el proceso de descentralización en salud, en virtud del cual asumió la prestación directa de los servicios de salud dentro de su jurisdicción.

d) Que mediante decreto 1697 de 2000, se certificó al Municipio de Silvania el cumplimiento de requisitos esenciales para transferencia de los recursos del situado fiscal para el sector salud, por haberse dado cumplimiento a los requisitos del decreto 1770 de 1994

e) Que de conformidad con el articulo 6° de la Ley 10 de 1990 se asignó al Municipio la prestación de los servicios de Salud del primer nivel de atención, a través del centro de Salud Urbano y de los Puestos de salud de Subia y Aguabonita

f) Que como consecuencia de todo lo anterior, el Municipio de Silvania, ha asumido la prestación Directa del servicio de salud, siendo necesario adoptar medidas tendientes a garantizar la respectiva organización funcional y administrativa para cumplir con las nuevas competencias.

g) Que el artículo 19 de la Ley 10 de 1990 dispone que dentro de las transformaciones institucionales, que debe adoptar el Municipio, se encuentra la de dotar de estructura Administrativa a las Unidades de Salud (centro y Puestos).

h) Que de conformidad con lo previsto en la Ley 715 de 2001 el Municipio asumió la prestación directa de los servicios de salud.

i) Que es necesario consolidar la estructura orgánica y administrativa de la Institución Prestadora de salud (IPS) en el Municipio de Silvania, compendiando la normatividad local.

j) Que el artículo 313 de la C.P.C. establece que es atribución del Concejo Municipal establecer la estructura de la administración municipal y crear las entidades descentralizadas, todo ello en concordancia con los Decretos Nros. 1416 de 1990, 1876 de 1994, 139 de 1996 y el 027 de 2.003 y los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (C.N.S.S.S.) y el Documento CONPES Nro. 057.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer que la Institución Prestadora de Salud (IPS) del Municipio de Silvania, es una entidad cuya naturaleza jurídica, y organización administrativa se definen en los siguientes artículos:

ARTICULO SEGUNDO: La Entidad encargada de la prestación de los servicios de salud en Silvania, funciona como Empresa Social del Estado (E.S.E), del orden descentralizado, adscrita al Municipio de Silvania, y cuenta con autonomia administrativa, autonomia presupuestal y financiera, patrimonio propio y con la siguiente denominación: **"E.S.E. Centro de Salud de Silvania".**

ARTICULO TERCERO: La E.S.E. Centro de Salud de Silvania, debe cumplir las funciones establecidas para el primer nivel de atención en salud de conformidad con la Ley 10 de 1990, en la Ley 715 de 2001 y en las disposiciones del Ministerio de Salud y del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (C.N.S.S.S).

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- El Objeto de la E.S.E. Centro de Salud de Silvania, consiste en la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S.).

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS BÁSICOS.- La E.S.E. Centro de Salud de Silvania, para cumplir con su objeto debe orientarse por los siguientes principios básicos:

1. La Eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos Científico-Técnicos y Administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

3. La equidad: en el sentido de prestar los servicios a la población destinataria, sin distingos de raza, sexo, condición social, política o religiosa.

ARTICULO SEXTO: OBJETIVOS.- Son objetivos de la E.S.E. Centro de Salud de Silvania, los siguientes:

a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.

d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.

f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley 100 del 93 y el Decreto 1876 y demas disposiciones.

ARTICULO SEPTIMO: *La Dirección y administración de la E.S.E. Centro de Salud de Silvania, estará a cargo de la Junta Directiva y de un Gerente, quien será su representante legal, Decreto 1416 del 90.*

ARTICULO OCTAVO: ORGANIZACIÓN.- *La E.S.E. Centro de Salud de Silvania, se organiza a partir de una estructura básica que incluye tres áreas, así:*

a) ***DIRECCION:*** *conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del Servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.*

b) ***ATENCIÓN AL USUARIO:*** *Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.*

c) ***DE LOGISTICA:*** *Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos Humanos, Financieros, Físicos y de Información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.*

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- *La Junta Directiva de las E.S.E. Centro de Salud de Silvania, estará integrada así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.*

ARTICULO DECIMO: MECANISMO DE CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- *La junta directiva de la E.S.E. Centro de Salud de Silvania, tendrá un número de Siete (7) miembros y se conformará de la siguiente manera:*

1. El estamento Político-Administrativo estará representado por el Alcalde o su Delegado, el Secretario de Desarrollo Social y un delegado del Concejo Municipal.

2. Los Dos (2) representantes del Sector científico de la Salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El otro integrante, será designado de terna que presenten los profesionales de la salud con presencia en el Municipio de Silvania.

3. Los 2 representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

 Uno (1) de ellos será designado por las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección local de salud.

 El otro representante será designado por la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

Para el efecto del numeral 2 el Gerente de la E.S.E. convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna correspondiente. En el caso del numeral 3 se invitará a la Asociación y Juntas de Acción Comunal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para poder ser miembro de la junta directiva de la E.S.E. Centro de Salud de Silvania, se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúen los titulares (alcalde y Secretario para el desarrollo social), deben: (a) poseer titulo Universitario; (b) no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley; (c) poseer experiencia minima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

 Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud; acreditar una

experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.

Ser miembro de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y/o miembro de la Junta de Acción Comunal activa.

No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los Representantes del sector Científico de la Salud deben: (a) poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud y (b) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TERMINOS DE LA ACEPTACIÓN.- Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Alcaldía, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del Acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

Los miembros de la Junta Directiva de la "E.S.E. Centro de Salud de Silvania", tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA.- Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos y reglamentos de la E.S.E. Centro de Salud de Silvania, la Junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social o, cuando una tercera parte de sus miembros asi lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Centro de Salud de Silvania.

PARÁGRAFO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de

pérdida del carácter de miembro de la Junta directiva y el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Sin perjuicio de las funciones asignadas a las juntas directivas por Ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos ordenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. Asesorar al Director o Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social.

14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.

16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Gerente.

18. Los demás que le sean asignados en virtud de normas vigentes o de nuevas disposiciones sobre la materia.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Gerente: Nominación y calidades:

De conformidad con la ley 10 de 1990, con los acuerdos 006 de 1992, 005 de 1997 del Concejo Municipal y el decreto 045 de 1999, el Gerente de la E.S.E. centro de Salud de Silvania será nombrado por el Alcalde Municipal, para periodos de 3 años, de ternas que para tal efecto presentará la Junta Directiva. Deberá ser un profesional de la Salud, con especialización en administración en salud y áreas a fines.

ARTICULO DECIMO SEXTO: De las Funciones del director: El Gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Silvania, cumplirá las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación Legal de la Entidad cuya Naturaleza se define en este Acuerdo.

b) Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Centro de Salud como Empresa Social del Municipio, ordenar el gasto, de conformidad con los acuerdos del Concejo, las decisiones de la

Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad.

c) Nombrar y remover los empleados del Centro de Salud como Empresa Social del Municipio y contratar los servidores y trabajadores que requiera la Entidad.

d) Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto y los planes y programas que estime convenientes.

e) Presentar informe Cuatrimestral de labores al Alcalde Municipal, al Concejo Municipal, a la Junta Directiva y a los demás entes de control y tutela que se lo exijan.

f) Las demás que le señalen los acuerdos, los estatutos, los reglamentos que expida el Alcalde, y las que refiriéndose a la prestación del servicio de salud, no estén asignadas expresamente a otra entidad o a otra autoridad.

g) Adelantar las gestiones tendientes a la inscripción y habilitación del Centro de Salud- Empresa Social del Municipio, como IPS, todo esto en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 1876.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REGIMEN JURÍDICO.- La Empresa Social del Estado "E.S.E. Centro de Salud de Silvania", estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS.- A la "E.S.E. Centro de Salud de Silvania", se le aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, Ley 80 de 1.993.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a la Empresa Social del Estado tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, acorde con el Decreto Ley 1298 de 1.994.

ARTICULO VIGESIMO: REGIMEN PRESUPUESTAL.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto,

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA ESTRUCTURA INTERNA.- La Junta Directiva determinará la estructura interna de la E.S.E. Centro de salud de Silvania, sujetándose a los principios de racionalidad y austeridad previstos en la C.P.C. y en la Ley 617 de 2000.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la "E.S.E." Centro de Salud de Silvania estará constituido por:

a) Todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Centro de Salud de Silvania y a los Puestos de Salud de Subia y Aguabonita, los cuales se entregarán en calidad de aporte, y los demás que se destinen posteriormente.

b) Los aportes y donaciones que reciba y los bienes que como persona juridica adquiera a cualquier titulo asi como las rentas provenientes de los mismos.

c) Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto del Municipio de Silvania.

d) Los ingresos por venta de servicios o por cualquier otro concepto, de acuerdo con sus finalidades.

e) Las participaciones en contribuciones, tasas e impuestos que sean autorizados y/o que estén consagrados en normas especiales.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales y cientificos, la E.S.E. Centro de Salud de Silvania, podrá constituir asociaciones y sociedades con otras entidades de derecho público o privado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Mientras la Junta Directiva define la estructura interna del la "E.S.E." Centro de Salud de Silvania, el Alcalde Municipal adelantará las gestiones administrativas necesarias para garantizar la puesta en marcha de la E.S.E. y la continuidad en la prestación del servicio de salud.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Mientras se define la planta de personal del Centro de Salud como Empresa Social del Municipio, y se adoptan las medidas administrativas y

presupuéstales necesarias, la entidad podrá adoptar los mecanismos de vinculación de personal, previstos en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Conceder facultades al alcalde para expedir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo y para suscribir las actas y contratos necesarios para el mismo fin, por el termino no mayor a Seis meses y con el compromiso de rendir informes por escrito a la Corporación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y modifica y deroga las normas municipales que a la fecha rigen el funcionamiento del Centro de Salud de Silvania, en lo que sean contrarias a las disposiciones contenidas en los anteriores artículos.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Copia del mismo se remitirá a la Gobernación de Cundinamarca para revisión jurídica.

Dado de conformidad con la autorización expedida del Señor Alcalde, con base en el Articulo Primero del Decreto 2255 del 08 de Octubre del 2.002, párrafo Ultimo, a los Once (11) días del Mes de Abril, después de haber sufrido los dos debates legales y reglamentarios los días Ocho (08) y Once (11) del Mes de Abril del Dos Mil Tres (2.003).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BENJAMIN BARROTE AMADO
Presidente

OSCAR MANUEL ORTIZ FERNÁNDEZ
Secretario

MUNICIPIO DE SILVANIA

CONCEJO MUNICIPAL

"Participación, Transparencia y Lealtad"

Departamento de Cundinamarca
República de Colombia

ACUERDO Nro. 009
(Noviembre 14 de 2.003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO Nro. 001 D[E] 11 DE ABRIL DE 2.003, "POR EL CUAL SE DEFINIO LA ORGANIACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNBDINAMARCA EN EJERCICIO DE S[US] ATRIBUCIONES, EN ESPECIAL LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTIC[ULO] 313 NUMERAL 3° DE LA CONTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ART. 32 DE LEY 136 DE 1994 Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ART. 194, 195 Y 197 DE LA LEY 100 DE 1.993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y

CONSIDERANDO:

a) Que el articulo 194 de la Ley 100 de 1.993, establece que "... prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del estado, que constituyen una categoria especial de entidad publica descentralizada, con personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al Régimen Jurídico previsto en este capitulo".

b) Que la Ley 715 en el parágrafo del articulo 44, preceptúa: "Los Municipios certificados a 31 de Julio de 2.001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley. Ningún Municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articular a la Red Departamental.

c) Que el Decreto 027 de Enero 10 de 2.003, reglamentario del parágrafo del articulo 44 de la Ley 715 de 2.001, establece en su articulo 1°: "Que los Municipios certificados a 31 de Julio de 2.001 que hayan asumido la prestación de los servicios de Salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestr[en]

...cumplimiento de las siguientes condiciones que acrediten ...
...capacidad de gestión en el área de Prestación de Servicios ...
Salud." La articulación de las instituciones prestadoras de servicios de salud publicas del orden Municipal a la Red Departamental y demostrar que la ejecución presupuestal de los recursos destinados a la prestación de Servicios de Salud del primer nivel de complejidad de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se realiza mediante contratos de compraventa de servicios con instituciones prestadoras de servicios de salud publicas o privadas. Estos contratos deberán celebrarse teniendo en cuanta los lineamientos de carácter técnico que para el efecto expida el Ministerio de Salud y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1.993. en ningún caso la ejecución de estos recursos podrán efectuarse por transferencia Directa."

d) Que el Articulo 3° del Decreto 027 de 2.003, estipula que "los Municipios que no cumplan con las condiciones aquí señaladas y de conformidad con el parágrafo del articulo 44 de la Ley 715 de 2.001, no podrán continuar asumiendo la competencia de prestación de los servicios de salud y en consecuencia será el respectivo departamento quien asuma la responsabilidad de gestionar y administrar los recursos para atención en salud de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Para efectos de la ejecución de dichos recursos los departamentos deberán dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Articulo 1° del presente Decreto".

e) Que el Municipio debe dar cumplimiento a las politicas dadas por el gobierno Nacional y la normatividad antes expuesta, por que es pertinente que el Municipio de Silvania separe las funciones de prestación de servicios de salud de las de Dirección Local de Salud, y que como ente Municipal fortalezca sus competencias de dirección y coordinación del sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, cumpliendo con las funciones de dirección aseguramiento y salud pública establecidas en la Ley 715 2.001, articulo 44.

f) Que por observaciones y recomendaciones realizadas por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud es necesario modificar parcialmente y complementar el Acuerdo Municipal Nro.

MUNICIPIO DE SILVANIA
Departamento de Cundinamarca
República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL
"Participación, Transparencia y Lealtad"

001 del 11 de Abril de 2.003, para que se ajuste a la Normatividad vigente.

g) Que mediante Acuerdo Nro. 001 de Abril 11 de 2.003, se defin la organización Institucional para la prestación de los servicios de Salud en el Municipio de Silvania.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Articulo 1° del Acuerdo Municip Nro. 001 del 2.003 del Acuerdo Municipal, el cual quedara así: **De la Transformación y Naturaleza Jurídica:** Transfórmese a partir de la vigencia del Acuerdo Nro. 001 del 11 de Abril de 2.003, el Centro de Salud de Silvania, en una Empresa Social del Estado, como categoría especial de Entidad Publica "I.P.S.", descentralizada del orde Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S.) y sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capitulo III, Articulos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglame4tnarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adiciones, reformen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Articulo 2° del Acuerdo Municip Nro. 001, el cual quedara así: **Denominación:** La denominación de Entidad será la de Empresa Social del Estado "E.S.E." Centro de Salud de Silvania, en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo se llamará la Empresa.

Parágrafo: Mediante un proyecto de acuerdo y con concertación de l comunidad se designara el nombre de la Empresa Social del Esta "E.S.E.", Centro de Salud de Silvania.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Articulo 3° del Acuerdo Municipal Nro. 001, el cual quedará así: **Jurisdicción:** La Empresa Social del Estado "E.S.E" Centro de Salud de Silvania, tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de Silvania; Su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del Municipio de Silvani ; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabece del Municipio, pero podrá establecer Centros o Puestos de Atenci subsidiarios en cualquier parte de su territorio.

ARTICULO CUARTO: *Modifíquese el Artículo 4° del Acuerdo Municipal Nro. 001 del 2.003 , el cual quedará así:* **Objeto:** *Como par integrante del Sistema General de Seguridad Social en Sal "S.G.S.S.S.", el objeto de la Empresa, será la prestación Servicios de Salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado. En Consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.*

ARTICULO QUINTO: *Modifíquese el Artículo 6° del Acuerdo Municip Nro. 001 del 2.003 , el cual quedará así: Objetivos: Son objetivos la empresa, los siguientes:*

a) *Contribuir al desarrollo Social del País mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en l medida en que esto esté a su alcance.*

b) *Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumpl con las normas vigentes y las que se expida para tal efecto.*

c) *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.*

d) *Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, rentabilidad social y financiera de la Empresa.*

e) *Ofrecer a las Administradoras del Régimen Subsidiado "A.R.S", a las Entidades Promotoras de Salud "E.P.S." y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*

f) *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuan continuamente sus servicios y funcionamiento.*

g) *Garantizar los mecanismos de participación Ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

h) *Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima l necesidades y expectativas de la población en relación con promoción, el fomento y la conservación de la Salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.*

i) Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

j) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empre mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales aseguren su superviciencia, crecimiento, calidad de los recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO SEXTO Modifíquese el Articulo 7° del Acuerdo Municipal No 001 del 2.003 , el cual quedara así: ***Órganos de Dirección:*** Dirección de la Empresa Social del Estado "E.S.E" Centro de Salud Silvania", tendrá una Junta Directiva de Seis (06) miembros , constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1.994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en Salud:

1. El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
2. El Director local de Salud o su Delegado.
3. Un (1) Representante del Estamento científico de la Institución elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tenga título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) Representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de diferentes profesiones de la salud que operen en el área influencia geográfica de la Empresa.
 En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Cientificas, el representante será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existentes en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social de Estado convocará a una reunión de personal de Salud que ejerza en localidad con el fin de conformar la terna que será presentada la Dirección Local de Salud.
 Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
5. Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.
6. Un representante designado por los gremios de la producción área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por

Cámara de Comercio de la Localidad respectiva. No obstant cuando éstos no tuvieron presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado "E.S.E", corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARÁGRAFO 1.: *De conformidad con el articulo 9° del Decreto 1876 d 1.994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán u periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán s removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.*

PARÁGRAFO 2.: *En cumplimiento del Decreto 1757 de 1.994, la Empre Social del Estado "E.S.E", convocará inmediatamente a sus usuari afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.*

PARÁGRAFO 3.: *A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuara como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberá concurrir también l demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determin cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo har con voz pero sin voto.*

RTICULO OCTUVO: *Modifíquese el Articulo 11 del Acuerdo Municipal ro. 001 del 2.003 , el cual quedará así:* **Requisitos para los miembros de la Junta Directiva:** *De conformidad con el Articulo 8° de Decreto 1876 de 1.994, para poder ser miembro de la Junta Directi se deben reunir los siguientes requisitos:*

1. *Los Representantes del estamento político administrativo, deben:*
 a) *Poseer titulo universitario.*
 b) *No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades inhabilidades contempladas en la Ley o en la Normativid vigente.*
 c) *Poseer experiencias mínima de dos (2) años en Administración de entidades publicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.*

2. *Los Representantes de la comunidad deben:*

a) Estar vinculados y cumplir funciones especificas de se
en un comité de usuarios de servicios de salud y acredita
una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos
comités.
b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e
incompatibilidades contempladas en la Ley o en
Normatividad vigente.

3. Los Representantes del sector Cientifico de la salud deben:
a) Poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas
de la salud.
b) No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o
inhabilidades contempladas en la Ley o en la Normatividad
vigente.

PARÁGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral Uno (1)
presente articulo no se aplica cuando actué el Secretario de Gobierno
y el Director Local de Salud quines actúan en razón de su
investidura, pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO NOVENO: Modifíquese el Articulo 12° del Acuerdo Municip
Nro. 001 del 2.003 , el cual quedará así: **Términos de la Aceptacio**
Una vez comunicada por escrito la designación y funciones co
miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de
Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar
por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) dias
hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará
posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar
consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efect
copia del Acta de posesión será enviada por el Director Local
Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO DÉCIMO: Modifíquese el Articulo 13 del Acuerdo Municipal
Nro. 001 del 2.003 , el cual quedará así: **Reuniones de la Junta:** Sin
perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva
se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente
solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente o cuando
tercera parte de sus miembros así lo
Soliciten.

De cada una de las Sesiones de la Junta Directiva se levantará la
respectiva acta en el libro que para el efecto se llevará y que
permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de
Actas deberá ser registrado ante la Secretaria de Sal

Departamental, entidad que ejerce las funciones de Inspecci , vigilancia y control.

PARÁGRAFO: De conformidad con el parágrafo del Articulo 10 del Decreto 1876 de 1.994, la inasistencia injustificada a 3 reuniones consecutivas o 5 cinco reuniones durante el año, sera causal d perdida de carácter de miembro de la Junta Directiva y el geren solicitara la designación del reemplazo según las norr correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modifíquese el Articulo 13 del Acuerdo Municipal Nro. 001 de 2.003, el cual quedará asi: Funciones de la Junta Directiva.: De conformidad con el Articulo 11 del Decreto 187(de 1.994, la Junta Directiva de la Empresa "E.S.E" Centro de Salud Silvania, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de Desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto anual de presupuesto y las operaciones presupuéstales de crédito de la Empresa, d acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema Genera de Seguridad social en Salud (S.G.S.S.S.), en sus diversos órdenes.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y modificaciones la la misma, para su posterior aprobación p el Alcalde.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la Celebración suscripción de los contratos a través de los cuales Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa, cuya cuantía exceda el monto autorizado a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto

sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño Institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y progra definidos para la Empresa.
13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias Polit administrativas correspondientes y ante las diferentes niveles de Dirección del sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste consider pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta amerite.
15. Diseñar la política para la suscripción de los contrato convenios de integración docente asistenciales por parte del Gerente de la Empresa de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
16. Elaborar y presentar al gerente, terna para la designación del responsable de la Unidad De Control Interno.
17. Determinar la estructura funcional de la Entidad.
18. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Alca Municipal para la designación del gerente de la Empresa.
19. Designar el revisor Fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la Institución lo exija, de conformidad con el articulo 22 del Decreto 1876 de 1.994.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Honorarios de los miembros de la Junta. conformidad con el parágrafo del articulo 8° del Decreto 1876 1..94, el Alcalde Municipal fijará los honorarios por asistenci cada Sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En Ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario minimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuanta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los cos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputaran presupuesto de la Empresa.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Denominación de los actos de la Junta Directiva. los Actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS.** Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modifíquese El Articulo 15 del Acue Municipal Nro. 001 del 2.003, el cual quedara asi: **Del Gerente** La Empresa Social del Estado "E.S.E" Centro de Salud de Silvania, estará

a cargo del Gerente, quien tendrá carácter de representante lega y sera nombrado por el Alcalde Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de la terna que le presente la Juntara Directiva para un Periodo de 3 años.

***ARTICULO DECIMO QUINTO:* De los Requisitos del Gerente:** El gerente e la Empresa Deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y en adelante se expida.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modifiquese el Articulo 16 del Acuerdo Municipal Nro. 001 del 2.003, el cual quedara así: **Funciones del Gerente:** De conformidad con el Decreto 139 dl 17 de enero de 1.99 son funciones del Gerente, además de las definidas en la L , ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la Unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de l Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecid teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área influencia, las características del entorno y las condicio internas de la Empresa.

3. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológicos, y adoptar las medidas conducentes para minorar sus efectos.

4. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área influencia de la entidades, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

5. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme la realidad Socio-económica y cultural de la región.

6. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Lo de Salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la Salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

7. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regu el Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S).

8. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.

9. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos técnicos financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

10. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica Presupuesto y normas reglamentarias.

11. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S.), garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución.

12. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios propender por la eficiente utilización del recursos financieros.

13. Garantizar el establecimiento del Sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

14. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

15. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio Protección Social y adoptar los procedimientos para programación ejecución, evaluación, control y seguimien físico y financiero de los programas.

16. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

17. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de gestión.

18. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

19. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta personal y las reformas necesarias para su adecu funcionamiento.

20. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el sistema Gener de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S.).

21. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramuarales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

22. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permi evaluar al satisfacción de los usuarios, atender las queja y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

23. Representar legalmente a la entidad judicial extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

24. Firmar las convenciones colectivas con los trabajado oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

25. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud Públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.

26. Rendir los informes que le sean solicitados por la Jun Directiva y demás autoridades competentes, así como al Conce Municipal de Silvania.

27. Velar por el de las Leyes y los reglamentos que rige la Empresa.

28. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Jun Directiva de la Empresa.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: **Denominación de los actos que expida el Gerente.** *Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de la funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.*

ARTICULO DECIMO OCTAVO: *Modifíquese el Articulo 19 del Acuer Municipal Nro. 001 del 2.003, el cual quedara así:* **Régimen de Personal:** *Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capitulo IV de la Ley 110 de 1.990 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adiciones sustituyan.*

ARTICULO DECIMO NOVENO: *Modifíquese el articulo 20 del Acuerdo Municipal Nro. 001 del 2.003, el cual quedará así:* **Régimen de Presupuestación.** *De Conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Articulo 195 de la Ley 100 de 1.993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembols contra prestación de servicios, y se proceda a la sustituci progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.*

ARTICULO VIGÉSIMO: **Transferencias:** *En su carácter de entidad publica, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio, de acuerdo a las norma que rijan la materia.*

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Régimen de Control Interno: La Empresa desarrollará y aplicará un Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Régimen de Control Fiscal: El control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la Republica, de conformidad con establecido en la Ley y demás disposiciones legales y fiscal vigentes.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Modifíquese el Articulo 22 del Acuerdo Municipal Nro. 001 del 2.003, el cual quedara asi: **Patrimonio:** Conformaran el Patrimonio de la Empresa:

a) Todos los bienes y recursos con los cuales se este prestan los servicios de salud por parte del Municipio, que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Municipio de Silvania, los cuales serán traspasados a la Empresa.

b) Los que la Nación, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Silvania le transfieran a cualquier titulo, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme régimen especial que adopte la Ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c) Los bienes actualmente destinados por la Nación y el Departamento a la prestación de servicios de salud y los que en un futuro destine a la Empresa.

d) Los aportes que actualmente recibe el Municipio, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Administradoras de Régimen subsidiado Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, l

Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

f) Los ingresos por venta de medicamentos.

g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios d acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a l servicios médico hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de transito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i) Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Junta Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades q financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuéstales a ellos aplicables.

j) Los Recursos provenientes de la cooperación internacional.

k) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos

l) Los aportes de organizaciones comunitarias.

m) Los recursos provenientes de arrendamientos.

n) Los ingresos provenientes de entidades publicas o privada para programas especiales.

o) Los provenientes de programas de cofinanciación

p) Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier titulo.

r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titu adquiera la Empresa y los que por disposiciones expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: *Derogase el Articulo 21 del Acuerdo Municipal Nro. 001 del 11 de Abril de 2.003.*

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Modifíquese el Artículo 24 del Acuerdo Municipal Nro. 001, el cuya quedara así: **Estructura Transitoria:** Durante el periodo de Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de publicación del Presente acuerdo, la Empresa continuará funcionando con su estructura actual. Vencido dicho término l entidad deberá funcionar con la estructura orgánica establecida en presente acuerdo.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Tanto la Junta Directiva como el Gerente presentaran un informe cada 2 Meses al Concejo Municipal de las diferentes actividades, tanto administrativas como financieras que realice dicha empresa.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las disposiciones del Acuerdo Municip Nro. 001 del 11 de Abril de 2.003 que no fueron modificadas con el presente Acuerdo siguen vigentes.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición, previa sanción y publicación y deroga las norma municipales que a la fecha rigen el funcionamiento de la E.S.E Cent de Salud de Silvania, en lo que sean contrarias a las disposicion contenidas en los anteriores artículos.

ARTICULO CUARTO: Copia del mismo se remitirá a la Gobernación de Cundinamarca, para revisión jurídica.

Dado en Salón del Concejo Municipal de Silvania, después de habe sufrido los dos debates legales y reglamentarios los días Once (11) Catorce (14) del Mes de Noviembre del Dos Mil Tres (2.003).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ROMERO RODRÍGUEZ
Presidente

OSCAR MANUEL ORTIZ FERNÁNDEZ
Secretario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141012756877

(415)7707212489984(8020) 000014101275687 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 8 0 0 3 5 0 0	6	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL ISMAEL SILVA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Silvania 7 4 3

41. Dirección principal
CL 9 9 38 BRR KENNEY

42. Correo electrónico hospitalismaelsilva@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 6 8 3 1 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 3 0 4 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros		Exportadores					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA SANABRIA CARLOS GERMAN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-12-2025 01:48:27PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de diciembre de 2025, a las 11:24:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11378597
Código de Verificación	11378597251201112439

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de diciembre de 2025, a las 11:42:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	808003500
Código de Verificación	808003500251201114242

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285317093

PIB
11:53:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11378597:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

54

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285318860

PIB
12:03:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E. S. E. CENTRO DE SALUD DE SILVANIA identificado(a) con NIT número 8080035006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

55

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:50:19 PM horas del 01/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11378597**

Apellidos y Nombres: **GARCIA SANABRIA CARLOS GERMAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11378597 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/12/2025 01:56 PM

Código Verificación: **SVG589YA2Q**

Válida hasta: **01/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

57

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GARCIA	SANABRIA	CARLOS GERMAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No 11378597	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO D.M. 4

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 15 MES 03 AÑO 1960	CALLE 25D 42 – 03 Contradecum Fusa			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CUNDINAMARCA
DEPTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	FUSAGASUGÁ		
MUNICIPIO	FUSAGASUGÁ	TELÉFONO	8719167	EMAIL	gegar60@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD	11	2012	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	12	2006	11378597
PREGRADO	10	X		ENFERMERIA	06	1999	252191

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7491416	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53 Calle 26 No 51 53					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7490000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ESPECIALISTA TERCERO	*DEPENDENCIA* ADAMINISTRATIVO						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53 calle 26 No. 51-53					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7490000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	04	*Año*	2021	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO						*DIRECCIÓN* CALLE 26N 51 53 Bogotá					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SANTA FE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7491416	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	03	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDAD						*DIRECCIÓN* CALLE 26N 51 53					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8685870	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2016	*Día*	07	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO SECCIONAL O LOCAL DE SALUD	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* DIAGONAL 10N 6 04 parque principal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN RAFAEL -- RISARALDA, CALDAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8733000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2013	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* transversal 12 No 22-51					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 88868181	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	12	*Año*	2011	*Día*	29	*Mes*	06	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 6N 6 24					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COOMEDSALUD			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8678604	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2011	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD						*DIRECCIÓN* tranv 12 No 23-15					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8868181	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	05	*Año*	2004	*Día*	28	*Mes*	10	*Año*	2006
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 6N 6 24					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDETEC			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8673638	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2000	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2000
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* EDUCACION						*DIRECCIÓN* CALLE 6N 6 74					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMODIN*ELIMINADO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	03	*Mes:*	12	*Año:*	2009	*Día:*	03	*Mes:*	12	*Año:*	2009
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	*NIVEL EDUCATIVO* POSTGRADO						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	10
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 29/10/2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL ISMAEL SILVA E. S. E.

SIGLA:

NIT No. 8080003506

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [X] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][4] (VER AL RESPALDO)

PARA ENT. O SOCIEDAD PRIV, DETERMINE CLASE:

CLASE [][] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: SILVANIA | DIRECCIÓN: CALLE 9 N. 9- 38

TELÉFONOS: 3187128165 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE SALUD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
NUEVA EPS	X		4 1 93 0 0 0	31- 12- 2025	$ 219.859.200

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GARCIA	SANABRIA	CARLOS GERMAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONT.
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	11.378.597	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 8.000,000.000.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: 

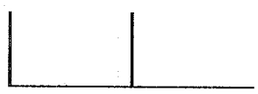
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 01/12/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA



CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

CERTIFICACION PAGO APORTE PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo **HUMBERTO VELASQUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.173 en calidad de Contador del **HOSPITAL ISMAEL SILVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.,** identificado con NIT No. 808.003.500-6, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la entidad ha cumplido durante la últimos seis (6) meses , con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, la Caja de Compensación Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la entidadcomo parte de su gestión.

Dada en Silvania (Cundinamarca), a los 01 días del mes de diciembre

de 2025.

Atentamente,

CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA
Gerente

HUMBERTO VELASQUEZ MORENO
C.C. 11.388.173 de Fusagasugá
Contador Público T.P. 126954-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

126954-T



HUMBERTO
VELASQUEZ MORENO
C.C. 11388173
RES. INSCRIPCION 142 DEL 07/06/2007
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

248808 137144

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

Scanned with CamScanner